



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001- 2021-00191-00

DEMANDANTE: LA COOPERATIVA DE SERVICIOS JURÍDICOS APOORTE Y CRÉDITO DE COLOMBIA,
SOLUFICOOP

DEMANDADOS: EDWIN COA BOLAÑO, NELSON COA BOLAÑO y MARÍA ISABEL COA BOLAÑO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 855. CONDUCTA CONCLUYENTE

TRÁMITE: INSTANCIA.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recibe poder para actuar a la Dra. ANA MILENA FLOREZ. Para proveer. Bucaramanga, 9 de agosto de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El día 02 de agosto del año en curso, vía correo electrónico se allega poder otorgado por NELSON COA BOLAÑO a la profesional del derecho Dra. ANA MILENA FLOREZ ROMERO, quien presenta recurso de reposición en contra del auto que libró mandamiento de pago, arrimando poder del citado señor, quien actúa como demandado en la causa de la referencia.

En consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P., el Despacho tendrá por notificados a NELSON COA BOLAÑO, por conducta concluyente respecto del auto que libró mandamiento de pago en su contra fechado el catorce (14) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado NELSON COA BOLAÑO respecto del mandamiento de pago fechado del catorce (14) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Se entiendo notificado conforme al inciso 2 del art. 301 del CGP a partir de la notificación del presente proveído para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva a la Dra. ANA MILENA FLOREZ ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía No 64.725.795 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 136.222, del C.S. de la J., en los términos del documento reseñado como apoderada de NELSON COA BOLAÑO.

TERCERO: CORRER traslado por secretaría del recurso de reposición propuesto por el demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fbf87b125ccfcde734f2419860195b4f5b43f21aff917ba15a1386fccb31a70**

Documento generado en 09/08/2022 12:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>